

Nº 5092

21/03/2017

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 100	
Se designa como Subsecretario de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa a Diego Javier Meiriño.....	Pág. 20

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 106-MJGGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 21
Resolución N° 32-ASINF/17	
Se acepta la renuncia presentada por María Inés Tabanera.....	Pág. 22
Resolución N° 33-ASINF/17	
Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 23-ASINF/17.....	Pág. 23
Resolución N° 36-SECCCYFP/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-0307-CME17.....	Pág. 24
Resolución N° 43-SSDCCYC/17	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2051-0206-CDI17.....	Pág. 26
Resolución N° 51-SSDCCYC/17	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de etapa Única N° 2051-0081-LPU17.....	Pág. 27
Resolución N° 73-SECISYU/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 29
Resolución N° 76-SECISYU/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 30

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 873-MHGC/17	
Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones a Carlos Alberto Yoshida.....	Pág. 32
Resolución N° 874-MHGC/17	
Se cesa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Diseño de Experiencia Ciudadana a Fernando César Oneto.....	Pág. 33
Resolución N° 875-MHGC/17	
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Enfermería a María Del Carmen Candel.....	Pág. 34
Resolución N° 902-MHGC/17	
Se dispone la baja de bienes patrimoniados.....	Pág. 36

Resolución N° 903-MHGC/17	
Se dispone la baja de bienes patrimoniados.....	Pág. 37
Resolución N° 920-MHGC/17	
Se dispone la baja de bienes patrimoniados.....	Pág. 38
Resolución N° 921-MHGC/17	
Se dispone la baja de bienes patrimoniados.....	Pág. 39
Resolución N° 923-MHGC/17	
Se designa como Directora de la Dirección del Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori a Teresa Riccardi.....	Pág. 40
Resolución N° 924-MHGC/17	
Se cesa como Director de la Dirección del Museo de Arte Español Enrique Larreta a Nicolas David Helft y se designa en su reemplazo a Delfina Marcela Helguera.....	Pág. 41
Resolución N° 929-MHGC/17	
Se reconoce la presentación del Informe Final de Gestión como Director General, de la entonces Dirección General de Seguros por parte de Ricardo Mauricio Clément.....	Pág. 43
Resolución N° 930-MHGC/17	
Se reconoce la presentación del Informe Final de Gestión como Subdirectora General de Evaluación Financiera por parte de María Laura Stockdale.....	Pág. 44
Resolución N° 940-MHGC/17	
Se modifica la Resolución N° 51-MHGC/10.....	Pág. 45
Resolución N° 948-MHGC/17	
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0665-LPU16.....	Pág. 47
Resolución N° 981-MHGC/17	
Se seleccionan ofertas para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de títulos de deuda pública.....	Pág. 49
Resolución N° 16-IJACBA/17	
Se aprueban la apertura programática del Presupuesto y el Plan de Cuentas de la Contabilidad.....	Pág. 54

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 6-RPCYCPJ/17	
Se asigna Bonificación Extraordinaria a Laura Susana Acevedo.....	Pág. 56
Resolución N° 7-RPCYCPJ/17	
Se acepta la renuncia presentada por Verónica Susana Espino y se la designa como Coordinadora de la Coordinación Administrativa y Legal.....	Pág. 57
Resolución N° 33-ISSP/17	
Se designan Investigadores.....	Pág. 58
Resolución N° 34-ISSP/17	
Se designa como Auxiliar Administrativa II a Florencia Analía Pozzuto.....	Pág. 60
Resolución N° 35-ISSP/17	
Se designa como Profesor a Marcelo Silvio D'Alessandro.....	Pág. 61
Resolución N° 107-SSADS/17	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 63

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 476-MSGC/17	
Se designa como Profesional de Guardia Trabajadora Social a Miriam Leticia Ávila.....	Pág. 65
Resolución N° 477-MSGC/17	
Se amplía la Orden de Compra N° 401-4243-OC15.....	Pág. 66
Resolución N° 478-MSGC/17	
Se amplía la Orden de Compra N° 401-4242-OC15.....	Pág. 69

**RESOLUCIÓN N.º 981/MHGC/17**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2017

**VISTO**

las Leyes N.º 4.315, N.º 4.382, N.º 4.431, N.º 4.472, N.º 4.810, N.º 4.885, N.º 4.949, N.º 5.491, N.º 5.496, N.º 5.541, N.º 5.725 y N.º 5.727 y el Expediente Electrónico 2017-6234961-DGCPUB y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), monto que fue ampliado por la Ley N.º 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley N.º 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U\$S 285.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, y por la Resolución N.º 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N.º 4.382 y del Decreto N.º 161/13, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U\$S 501.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N.º 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U\$S 761.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N.º 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U\$S 901.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución N.º 728-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N.º 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U\$S 1.001.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N.º 4.949 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil ciento ochenta y seis millones (U\$S 1.186.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución N.º 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N.º 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil doscientos ochenta y seis millones (U\$S 1.286.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N.º 5.496 y por la Resolución N.º 120-MHGC/16 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil trescientos cincuenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 1.353.811.158,79.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N.º 5.491 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil ochocientos trece millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 1.813.811.158,79) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local"); Que el artículo 1º de la Ley N.º 5.541 autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos de deuda pública en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta U\$S 160.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con destino -de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N.º 5.541- a la ejecución de un programa integral de revalorización urbana y puesta en valor de la Comuna 8 mediante el diseño y construcción de obras de infraestructura, las cuales servirán inicialmente para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud 2018" y que, posteriormente, se destinarán a cubrir necesidades habitacionales como así también a intervenciones en el espacio público;

Que los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 5.725 autorizaron al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta U\$S 285.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, incluyendo operaciones voluntarias de administración de pasivos. El producido de los títulos será destinado de acuerdo con el artículo 4º de la Ley Nº 5.725- a la cancelación de amortizaciones de deuda;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.727 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta U\$S 320.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda. El producido de los títulos será destinado -de acuerdo con el artículo 5º de la Ley Nº 5.727- a la realización de obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad, a llevarse a cabo en el marco del Programa de Movilidad Sustentable, el Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte;

Que el monto total autorizado por la Ley Nº 5.541, la Ley Nº 5.725 y la Ley Nº 5.727 asciende a U\$S 765.000.000 o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda. Del monto total autorizado, U\$S 235.000.000 serán financiados mediante una o más de las alternativas de financiamiento autorizadas en dichas leyes, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda; en tanto que, el remanente podrá ser emitido dentro del Programa de Financiamiento en el Mercado Local a través de una o más emisiones de títulos de deuda pública, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda;

Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a emitir valores negociables con entidades financieras nacionales por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses quinientos treinta millones (U\$S 530.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas con destino exclusivo a los fines establecidos por el artículo 3º de la Ley Nº 5.541, por el artículo 4º de la Ley Nº 5.725 y por el artículo 5º de la Ley Nº 5.727 debiendo ser ampliado el Programa de Financiamiento en el Mercado Local hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos treinta millones (U\$S 530.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que se invitó mediante cartas (en adelante, las "Cartas") enviadas el 23 de febrero de 2017 por el señor Director General de la Dirección General de Crédito Público, a diversas instituciones financieras locales a formular ofertas para la designación de una o más instituciones financieras que asistan a la Ciudad en la realización de operaciones de crédito público a través de la emisión, colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de dichas Cartas;

Que la apertura de las ofertas recibidas se realizó el 6 de marzo de 2017, y el 9 de marzo de 2017 la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas y fue elevado a la Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta en tanto las entidades financieras acepten las modificaciones indicadas por la misma;

Que como consecuencia de dichas evaluaciones, el 9 de marzo de 2017 se envió una carta a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y a HSBC Bank Argentina S.A, ofreciéndoles actuar como organizadores y colocadores en tanto presten conformidad a la mejora de las ofertas solicitada;

Que el 10 de marzo de 2017 Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. prestaron conformidad a la mejora de las ofertas solicitada y aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Leyes Nº 5.541, Nº 5.725 y Nº 5.727, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros organizadores y/o colocadores y, en su caso, subcolocadores;

Que, atento lo expuesto precedentemente, resulta conveniente seleccionar a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. para integrar un consorcio para la organización y colocación de los títulos de deuda pública;

Que la Ciudad invitó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires mediante carta remitida el 6 de marzo de 2017 por el señor Director General de la Dirección General de Crédito Público, a participar, en su calidad de agente financiero de la Ciudad en los términos de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y de los artículos 1º y 6 de su Carta Orgánica, como colocador en la ejecución de operaciones de crédito público en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que mediante carta de fecha 6 de marzo de 2017, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires manifestó su conformidad con la invitación efectuada; asimismo, sugirió que se lo autorice a designar entidades financieras que actúen como subcolocadores, aceptando la Ciudad por carta de fecha 9 de marzo de 2017 la designación de una única institución financiera para participar en dicho rol, la cual estará sujeta a la aprobación previa y por escrito por parte de la Ciudad;

Que, en tal sentido, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., y HSBC Bank Argentina S.A. integrarán junto con Banco de la Ciudad de Buenos Aires el consorcio (en adelante, el "Consorcio");

Que la Ciudad, en caso de considerarlo conveniente, podrá designar una o más entidades financieras para que actúen como subcolocadores en la presente emisión de títulos de deuda pública;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4º inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.541, el artículo 3º de la Ley Nº 5.725 y el artículo 4º de la Ley Nº 5.727 fijaron los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518-MHGC/12;

Que el artículo 7º de la Ley Nº 5.541, el artículo 6º de la Ley Nº 5.725 y el artículo 14 de la Ley Nº 5.727 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en dichas leyes, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;

Que las características que presenta el mercado local y el perfil del endeudamiento de la Ciudad aconsejan que los títulos de deuda pública sean emitidos a través del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por la Ciudad en uno o más tramos, que podrán a su vez comprender una o más clases y éstas, en su caso, una o más series, incluyendo la reapertura de clases anteriores, por un valor nominal total de hasta dólares estadounidenses quinientos treinta millones (U\$S 530.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, que podrán (i) ser emitidos en dólares estadounidenses, otra u otras monedas, suscribirse e integrarse en efectivo, tener un plazo mínimo de un (1) año a partir de la fecha de emisión, ser amortizados en el plazo que oportunamente se defina, y devengar intereses a una tasa fija, variable o mixta, los que se pagarán en forma trimestral, semestral o anual, según oportunamente se defina por período vencido y/o (ii) contener los términos y condiciones que oportunamente se definan (en adelante, los "Títulos");

Que, en tal sentido, corresponde determinar las condiciones de la emisión de los Títulos, incluyendo la moneda de emisión, monto, plazo, fecha de emisión, la amortización de capital, orden de prelación, modalidad de suscripción e integración, precio de emisión, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, mercados en los que listarán y se negociarán, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, que se adjuntan como Anexo I de la presente;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el prospecto y en el suplemento de prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725 y Nº 5.727 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos a emitirse bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (en adelante, el "MERVAL"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") y en otro u otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país y en el exterior;

Que los Títulos serán depositados en Caja de Valores S.A. (en adelante, la "Caja de Valores") y estarán representados por un certificado global;

Que los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 5.541, el artículo 5º de la Ley Nº 5.725 y el artículo 15 de la Ley Nº 5.727 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con las leyes mencionadas, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por las mismas;

Que en el sentido de lo antedicho resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir, oportunamente, el contrato de colocación de los Títulos con las entidades antes mencionadas y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante el Merval, el MAE y Euroclear Bank S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos;

Que asimismo se faculta indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los Títulos;

Que la aprobación y suscripción de los contratos (incluyendo el contrato de colocación), del prospecto, del suplemento de prospecto y de los demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666); Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.541, la Ley Nº 5.725 y la Ley Nº 5.727;

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Selecciónanse las ofertas presentadas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 23 de febrero de 2017, 6 de marzo de 2017 y 9 de marzo de 2017, para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 5.541, el artículo 3º de la Ley Nº 5.725 y el artículo 4º de la Ley Nº 5.727, por la suma de hasta dólares estadounidenses quinientos treinta millones (U\$S 530.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público. Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley Nº 4.315 hasta quinientos treinta millones (U\$S 530.000.000).

Artículo 2º.- Designase al Banco de la Ciudad de Buenos Aires como colocador de los títulos de deuda pública a emitir de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades, y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante el Mercado de Valores S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Euroclear Bank S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Artículo 4º.- Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los títulos de deuda pública.

Artículo 5º.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I (IF-2017-7033530-DGCPUB), formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º.- Apruébanse los modelos de (i) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y (ii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra, documentos que se adjuntan como Anexo II (IF-2017-7033943-DGCPUB) formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 16/IJACBA/17

Buenos Aires, 15 de marzo de 2017

#### VISTO:

Ley 916 y Ley modificatoria 2600; sus Decretos Reglamentarios, los artículos N° 27, artículos N° 53 al 67 y del 109 a 118 de la ley N° 70, Resolución N° 1879/MHGC/11, y el expediente 2017-04860881-MGEYA-IJACBA; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el orden 4 se encuentra el informe de Contabilidad y Presupuesto emitido por esa Área, en el que se recomienda la necesidad de llevar adelante la ejecución del presupuesto para el año 2017, considerando como programa a este Instituto y tres actividades presupuestarias;

Que recomienda determinar la apertura presupuestaria a nivel de actividad, clasificada por objeto del gasto, a nivel inciso, que permita proceder a imputar las diferentes partidas presupuestarias;

Que en el número de orden 2, como Anexo I del mencionado informe, se incluyen las planillas en que se concreta la Apertura Programática del Presupuesto del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, resulta necesaria la aprobación del plan de cuentas a efectos de dar cumplimiento con las normas impuestas por la Ley 70, además de constituirse en el instrumento por el que se logrará un proceso ordenado y sistemático de la información que ingresará al sistema de Contabilidad, garantizando de esta manera el cumplimiento de los requisitos de Sistematización y Racionalización, que las normas contables exigen para la confección de los estados contables;

Que en el número de orden 3, como Anexo II del mencionado informe, se incluyen las planillas en que se especifica el Plan de Cuentas del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad de Buenos Aires;